



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá viernes 30 de junio de 2017

N° 28312-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 84
(De viernes 30 de junio de 2017)

QUE INCORPORA PRODUCTOS O MERCANCÍAS SUJETAS AL SISTEMA FISCAL Y ADUANERO ESPECIAL DE PUERTO LIBRE PARA LA PROVINCIA DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 45
(De miércoles 17 de mayo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PRESCRIPCIONES DE DEUDAS A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A IMPUESTOS DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 46
(De miércoles 17 de mayo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO DE LA FOSA DE CARLOS ARIEL PUGA QUINTERO (Q.E.P.D), A LA SEÑORA IRIS ANAYANSI CASTILLO.

Acuerdo N° 47
(De miércoles 24 de mayo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PRESCRIPCIONES DE DEUDAS A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A IMPUESTOS DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 49
(De martes 06 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N.º115 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Acuerdo N° 50
(De martes 06 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE LA MULTA IMPUESTA A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 84

De 30 de junio de 2017



Que incorporan productos o mercancías sujetas al sistema fiscal y aduanero especial de Puerto Libre para la provincia de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ley 29 de 30 de diciembre de 1992, se adoptó un Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, norma modificada por la Ley 7 de 4 de abril de 2016;
- Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 29 de 30 de diciembre de 1992, establece dentro de las funciones de la Junta Asesora recomendar los productos que pueden ser incorporados o sustraídos del sistema fiscal y aduanero especial, exentos de impuestos que determina la Ley;
- Que en reunión ordinaria del 23 de agosto de 2016, la Junta Asesora del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, ponderó la lista de productos o mercancías que podían ser incorporados al Sistema Especial y mediante Acta 001 recomendó al Ejecutivo la lista de los productos que pueden comercializarse con los beneficios de la Ley 29 de 1992;
- Que mediante Decreto Ejecutivo N.º131 de 4 de octubre de 2016 se incorporaron productos o mercancías sujetas al sistema fiscal y aduanero especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, no obstante, hemos verificado que fueron omitidos algunos capítulos arancelarios de productos recomendados por la Junta Asesora;
- Que para la efectiva implementación y funcionamiento del Sistema Especial de Puerto Libre es preciso incorporar todos los productos o mercancías que gozarán de incentivos fiscales y aduaneros, recomendados por la Junta Asesora;
- Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, establece que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran, para su mejor cumplimiento,

DECRETA:

Artículo 1. Se incorpora nuevos productos o mercancías al Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, los cuales quedarán exentos de los aranceles e impuestos que se establecen en la Ley 29 de 1992, detallados a continuación:

Capítulos / Partidas Arancelarias/Descripción		Productos que incluyen los capítulos y partidas
17.04	Artículos de confitería sin cacao	Chocolates, bombones, chicle, maíz sin reventar (millo)
18.06	Chocolates y demás con cacao	Chocolates en polvo, barras y bombones
33.03	Aceites esenciales, Perfumes, lociones y otras preparaciones	Perfumes/aguas de tocador
33.04		Preparaciones labios, ojos, capilares en crema, pomadas

33.05		Perfumes/aguas de tocador; tintes para el cabello; preparaciones para manicure y pedicure; champús medicados, crema dental.
34	Jabones, agentes de superficie orgánico, preparaciones para lavar y Lubricantes, ceras artificiales y preparadas, productos de limpiezas, velas y betunes. Se excluyen de este beneficio, todos los productos clasificados en la Subpartida arancelaria 34.01.19, y los de la partida o fracción arancelaria 34.01.20.10	Jabones medicinales o desinfectantes. Betunes, preparaciones para muebles y Carrocerías. Jabones de tocador, preparaciones para la piel y para lavar
39.22 39.23 39.24 39.25 39.26	Vajillas y demás artículos domésticos y de higiene o de tocador de plásticos.	Platos desechables, cucharas y tenedores desechables, bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión, biberones, cubos, jaboneras, etc.
42.02 42.03	Talabartería y accesorios para animales; baúles, maletas y otros de cuero.	Maletines, carteras, bolsos estuches para diferentes usos, billeteras, y demás estuches en general, etc.
43	Peletería y sus confecciones	Prendas y accesorios de vestir, mantas, sobrecamas, etc.
44.14	Marcos de maderas.	Marcos de madera, para cuadros, fotografías. Adornos, mobiliarios, percheros.
44.17	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hornas, ensanchadoras y tensores, para el calzado, de madera.	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, de los tipos destinados a labores agrícolas, hortícolas o forestales; mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos; hormas para el calzado.
44.19	Artículos de mesa o de cocina, de madera	Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares; tablas para cortar; tablas para pan y artículos similares; palillos; morteros y sus manos; morteros
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufactureras similares de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; no comprendidos en el Capítulo 94.	Gabinete, percheros, estantes para cepillos, ficheros y clasificados para cartas que no descansen en el suelo, tableros o paneles con trabajos de marquetería o taracea; los demás de ébano, sándalo o de maderas laqueadas
44.21	Los demás manufactureras de madera	Perchas para prendas de vestir, palillos para la preparación de fósforos, adoquines, clavijas para calzados, persianas venecianas, celosías, agujas de tejer o bastidores de bordar, láminas de madera



		con los extremos redondeados, de los tipos utilizados para helados y similares.
46.02	Artículos de espartería y cesterías	Esterillas, esteras, artículos y confecciones varias de cestería y material transable.
49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.	Libros, diarios, álbumes, calendarios, cuadernos para dibujar y colorear, sellos, tarjetas postales, tarjetas de felicitaciones.
56.08	Hamacas	Confeccionadas de material textil.
57.	Alfombras y otros revestimientos para el suelo de material textil.	Alfombras, tapetes, revestimientos, de material textil sintética o artificial; de lana o pelo fino.
60.	Tejidos de punto	Terciopelos, felpa, de algodón, lana o pelo fino, sintético o artificial.
62.02	Prendas y complementos de vestir de material textil.	Pantalones, camisas, sweaters, camisillas, guayaberas, etc.
62.03		
62.04		
62.05		
64.01	Calzados de todas clases	Para hombres, mujeres, niños de cualquier material.
64.02		
64.03		
64.04		
64.05		
65.04	Sombreros y demás tocados.	Sombreros, gorras, quepis incluso con o sin carácter comercial.
66.	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, etc. y sus partes.	Paraguas para lluvia, piscina, terrazas, látigos, fustas y artículos similares
67.	Plumas y Plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.	Pielés y demás partes de aves con sus plumas o plumón; Flores, follajes y frutas artificiales; cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado; Pelucas, barbas, etc. de cabello, pelo o textil y otras.
68.02	Manufacturas de talla o de construcción trabajada y sus manufacturas	Estatuillas y demás objetos de adorno, baldosas, etc.
69.13	Estatuillas y demás artículos de cerámicas	Artículos de cerámica, porcelana, losa, barro y demás
70.10. 70.13. 70.18.	Bombonas, botellas, frascos, tarros, ampollas y demás recipientes de vidrio; Artículos de vidrio para el servicio de mesa, cocina y tocador; Cuentas de vidrios, imitaciones y perlas preciosas o semipreciosas y similares.	Ampollas; tapas y tapones; Mantequilleras, envases para aderezos y especias, pimenteros, saleras, para oficinas y baños; adornos de interiores; biberones; Vitroceramica; Recipientes de pies para beber; Cristales para relojes y análogos; Cuentas de vidrios, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas.
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de material precioso o chapado de metal precioso.	Joyería, adornos y artículos de vestir.
71.16	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas.	Joyería. Adornos y artículos de vestir.



71.17	Bisuterías de metal, marfil, hueso, plástico, piedra, etc.	Bisuterías en general.
73.19.	Agujas para coser, y de tejer, pasacintas, agujas de ganchillos, punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero, alfileres de ganchos (imperdibles) y demás.	Alfileres de ganchos (imperdibles) y demás; Agujas de coser, zurcir o bordar; muelles (resortes), ballestas y sus hojas.
74.18.	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos de cobre.	Porta toallas, jaboneras, y otros similares; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos de cobre; aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes; otros varios.
76.15. 76.16.	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares. Otras Manufacturas diversas de aluminio.	Porta toallas, jaboneras, y otros similares; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos de cobre; Ollas de aluminio (pailas); lavamanos; bidés y similares; Otras varias de aluminio.
82.	Herramientas y útiles; artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, y sus partes.	Palas, picos, azadas, tijeras para podar, cuchillos, tenedores, pinzas, alicates, cizallas, llaves de ajustes, y demás; navajas y máquinas para afeitar.
83.	Manufacturas diversas de metales comunes.	Candados, cerraduras, herrajes; puertas escaleras; ventanas; ganchos para ropa y demás manufacturas similares.
84.15.10 84.18.10. 84.18.21. 84.18.30. 84.21.12 84.22.11 84.50. 84.52.10.	Máquina, aparatos y artefactos mecánicos; sus partes y accesorios.	Acondicionadores de aire, y de ventana; Refrigeradoras y congeladores para uso domésticos; Lavadoras de vajillas de uso domésticos; Lavadoras de ropa para uso doméstico; Secadoras de ropa para uso doméstico; máquinas de coser de uso doméstico.
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Equipos de computadoras (PC) completas, computadoras portátiles (laptop) y otros equipos similares, fotocopiadore, mimeógrafos y otros.
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico	Cámaras fotográficas, videocámaras, televisores, tostahornos, licuadoras, reproductores de sonido, lámparas. Lentes para cámaras fotográficas, monturas de gafas, etc.
85.17	Teléfonos	Inalámbricos, celulares y fijos; Aparatos de telecomunicación inalámbrica.
85.08. 85.09. 85.10.	Máquinas, aparatos y artefactos eléctricos; y sus partes y accesorios.	Aspiradoras para uso doméstico; Aparatos electromecánicos con incorporado;



		Afeitadoras, máquinas para cortar el cabello y otras.
90.02	Lentes y gafas	Anteojos, lentes para sol, monturas y boniculares.
91	Aparatos de Relojería y sus partes	Relojes de pulsera, bolsillo, automáticos, manuales, eléctricos y similares; de mesa, de pared, de tablero de instrumentos y similares, para automóviles, aeronaves, barcos. Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo con mecanismo de relojería, etc.
91.01	Relojes de todas clases	De pulseras, de bolsillos, incluso eléctricos. Relojes despertadores, etc.
91.03		
94.05	Muebles de todas las clases y materiales que descansen en el suelo y lámparas	Sillas, sillones, camas, coches y corrales para bebés, muebles para oficinas, lámparas de todo material, de piso.
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo y deporte.	De todo tipo, muñecas, triciclos, bicicletas, rompecabezas, juguetes tipo lego. Figuras de peluche, juguetes de música, videoconsolas y artículos similares.
96.	Manufacturas diversas	Escobas, escobillas, cepillos de todas clases, brochas, pinceles, botones; juegos surtidos de viaje para aseo personal, costuras, limpieza de calzados o prendas de vestir; encendedores, bolígrafos, plumeros, rodillos para pintar, porta rodillo, y demás manufacturas diversas.

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al I.T.B.M.S., ni las tasas o impuestos municipales.

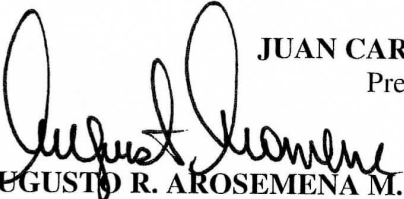
Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo subroga el Decreto Ejecutivo N.º131 de 4 de octubre de 2016.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 7 y artículo 4 de la Ley 29 de 1992.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 () días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro Comercio e Industrias





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.45 (Del 17 de mayo de 2017)

Por medio del cual se aprueban prescripciones de deudas
A Contribuyentes con relación a impuestos de Placa de
Circulación Vehicular en el Distrito de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia, se han presentado varias solicitudes de Prescripciones de impuestos de Placa de circulación vehicular en el Distrito de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las prescripciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes:
FLORENTINO TEJADA, JORGE RODRIGUEZ, MARIA DE LOS REYES GUERRA, JUSTO TALAVERA, PEDRO VELASQUEZ, JOSE MAMANUEL QUIRÓZ, RAMON MARTINEZ, RUBEN LOPEZ, MARQUELDA BATISTA, JUAN DE DIOS LINARES, EWGRAIN MARTINEZ, DAVID ROSERO, ROQUE LEZCANO, RICAURTER GONGORA, OSVALDO LAU, ANA PINTO, MANUEL MENDIETA, CARLOS GONZÁLEZ, JOSE QUIEL, SERGIO GUDIÑO, LLUIS GALLARDO, AMAEL BROCE, JOSE CASTRELLON, CARMEN O. PACHECO, FERMIN JUÁREZ, OLDEMAR COFRE, IRIS YOUN, EDUARDO MORA, TOMAS JIMÉNEZ, GERMAN GUARDADO, MANUEL SOTO, ENEDINA VARGA, FEDERICO BEQUER, WILBERTO CASTILLO, MANUEL LARREATEGUI, VASCO FONSECA, BETA GARIBALDI, INDUSTRIA CORREAGUA, LUIS AMAYA, PASCUAL QUIRÓZ, AURELIO RANGEL, ELIO ROMERO, ALBERTO CHARLES, EDWIN CEDAÑO, ARIEL VARGAS, WILLIAN BRUCE, ENELDA QUINTERO, RAMIRO SÁNCHEZ, HUMBERTO ONODERA, PRIMITIVO MARTÍNEZ.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **FLORENTINO TEJADA**, con cédula número N-20-1135 propietario del vehículo con placa No.324377; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 2º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JORGE RODRIGUEZ**, con cédula número 9-79-1708 propietaria del vehículo con placa No.317822, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 3º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **MARIA DE LOS REYES GUERRA**, con cédula número 5-4-112, propietario del vehículo con placa No.322669, se ordena a pago de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 4º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JUSTO TALAVERA** con cédula número 8-304-92, se ordena a pago de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 5º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **PEDRO VELASQUEZ**, con cédula número 7-72-1517 propietario del vehículo con placa No.313068, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 6º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JOSE MANUEL QUIRÓZ**, con cédula número 8-51-610, propietario del vehículo con placa No.363828; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 7º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor, **RAMON MARTÍNEZ**, con cédula número 8-287-367, propietario de la placa No. 353312; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 8º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **RUBEN LOPEZ**, con cédula No.8-387-40, propietario del vehículo con placa No.339406 se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 9º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **MARQUELDA BATISTA ZAPATA**, con cédula No.3-113-637, propietaria del vehículo con placa No.316932, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 10º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JUAN DE DIOS LINARES** con cedula número 8-135-867, propietaria del vehículo con placa No.325282, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 11º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **EFRAIN MARTINEZ**, con cédula número 8-481-992 propietario del vehículo con placa No.313650, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 12º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **DAVID ROSERO HURTADO**, con cédula No.8-229-1747, propietario del vehículo con placa No.340865, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 13º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ROQUE LEZCANO**, con cedula número 3-95-509 propietaria del vehículo con placa No.364469; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 14º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **RICAUTER GONGORA**, con cédula de identidad No.8-277-75, propietario del vehículo con placa No.328445, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 15º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **OSVALDO LAU**, con cédula número 8-96-327, propietaria del vehículo con placa No.335866, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 16º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **ANA PINTO**, con cédula número 9-74-962 propietaria del vehículo con placa No.323112, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 17º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **MANUEL MENDIETA**, con cédula número 8-106-686 propietaria del vehículo con placa No.336281, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 18º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **CARLOS GONZALEZ**, con cédula número 7-55-216, propietaria del vehículo con placa No.334474, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 19º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JOSE QUIEL**, con cédula número 4-128-252, propietaria del vehículo con placa No.366656, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 20º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **SERGIO GUDIÑO**, con cédula número 8-181-930; propietario del vehículo con Placa No.344344, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 21º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **LUIS GALLARDO**, con cédula número 8-113-5 propietario del vehículo con Placa No.315145, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 22º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **AMAEI BROCE**, con cédula número 8-385-479, propietario del vehículo con placa No.346863; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 23º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **JOSE CASTRELLON**, con cédula número 8-151-421, propietario del vehículo con placa No.330779, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 24º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **CARMEN O. PACHECO**, con cédula número 3-85-663, propietaria del vehículo con placa No.366703, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 25º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **FERMIN JUÁREZ**, con cédula número 7-82-676, propietario del vehículo con placa No.335585; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 26º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **OLDEMAR COFFRE**, con cédula número 4-153-424, propietario del vehículo con placa No.357736; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 27º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **IRIS YOUNG**, con cédula número 8-237-1456, propietaria del vehículo con placa No.322335, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 28º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **EDUARDO MORA**, con cédula número 8-230-299, propietario del vehículo con placa No.335768; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 29º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **TOMAS JIMÉNEZ**, con cédula número 8-207-1812, propietario del vehículo con placa No.341908; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 30º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **GERMAN GUARDAO ORO**, con cédula número 8-166-340 propietario del vehículo con placa No.335740 se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 31º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **ENEDINA VARGAS**, con cédula número 7-50-769 propietaria del vehículo con placa No.349779, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 32º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **FEDERICO RAUL BEQUER**, con cédula número N-14-181, propietario del vehículo con placa No.331717, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 33°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **WILBERTO CASTILLO**, con cédula número No.4-189-667, propietario del vehículo con placa No.375944; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 34°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **MANUEL LARREATEGUI**, con cédula número 7-76-562, propietario del vehículo con Placa No.328743, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 35°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **VASCO FONSECA**, con cédula número 8-420-411, propietaria del vehículo con placa No.311406, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 36°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **BERTA ALICIA GARIBALDI**, con cédula No.3-58-731, propietario de los vehículo con placa No.345427; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 37°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de **ENVOLTURAS METALICAS, S.A. (INDUSTRIA CORREAGUA)**, representada para este acto por el señor **EFRAIN E. ZANETTI**, con cédula número 8-151-306, con respecto a los vehículos con placa No.332479, placa No.332850, placa No.332486, Placa No.332599 se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 38°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **LUIS ALBERTO AMAYA**, con cédula número 8-166-220 propietario de la Placa No.323569, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 39°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **PASCUAL QUIROZ**, con cédula número 2-713-1614 propietario de los vehículos con placa No.333629 y placa No.339525 se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 40°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **AURELIO RANGEL FLORES**, con cédula número 8-476-756 propietario del vehículo con placa No.3351949 se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 41°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ELIO ROMERO**, con cédula No.9-160-175, propietaria del vehículo con placa No.359548, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 42°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ALBERTO CHARLES**, con cédula número 8-144-571, propietario del vehículo con placa No.323129, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 43°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **EDWIN CEDEÑO**, con cédula número 8-229-1240, propietario del vehículo con placa No.311538, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 44°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ARIELVARGAS**, con cédula número 7-100-105 propietario del vehículo con placa No.341035 se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 45°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **WILIAM BRUCE** con cédula número 8-237-877, propietario de los vehículos con placa No.319083, placa No.315479, placa No.311753, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 46º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **ENELDA QUINTERO** con cédula número 9-129-749, propietario del vehículo con Placa No. **337117**, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 47º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **RAMIRO SANCHEZ**, con cédula número E-8-52570 propietario del vehículo con Placa No. **322517**, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 48º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **HUMBERTO ONODERA**, con cédula número 8-238-558 propietario del vehículo con Placa No. **357793**, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 49º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **PRIMITIVO MARTÍNEZ**, con cédula número 8-380-568 propietario del vehículo con Placa No. **342108**, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

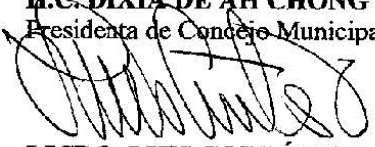
ARTICULO 50º: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO 51º: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017)


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDO. LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y cinco (45) del diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017).


GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 20/6/2017



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original y se archiva en los libros

23

Jun 30



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
E-mail: municipiosm@cwpanama.net Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 46
(Del 17 de mayo de 2017)

Por medio del cual se exonera del pago de
Impuesto de la fosa de **CARLOS ARIEL
PUGA QUINTERO (Q.E.P.D.)**, a la señora
IRIS ANAYANSI CASTILLO.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia la Honorable **YOIRA MACHADO DE FUENTES**, Representante del Corregimiento **OMAR TORRIJOS**, solicitó la exoneración del impuesto del pago de fosa de **CARLOS ARIEL PUGA QUINTERO (q.e.p.d.)**, quien falleció el 13 de mayo de 2017; los trámites lo realiza la señora **IRIS ANAYANSI CASTILLO**, con cédula de identidad personal No.8-758-1950.

Que luego de una amplia explicación por parte de la Honorable **YOIRA MACHADO DE FUENTES**, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

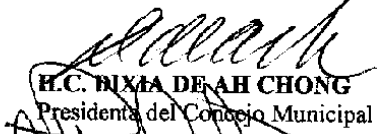
ACUERDA:

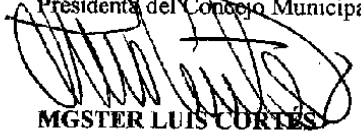
ARTICULO PRIMERO: APROBAR como en efecto aprobamos, la exoneración del impuesto del pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, del señor **CARLOS ARIEL PUGA QUINTERO (q.e.p.d.)** a favor de la señora **IRIS ANAYANSI CASTILLO** con cédula No.8-758-1950, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravámen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente para la obra y lugar señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


H.C. BUXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal


MGSTER LUIS CORTES
Secretario General del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y seis (46) del día diecisiete (17) de mayo del dos mil diecisiete (2017)


H.A. GERALD CHAMBERLAIN
Alcalde

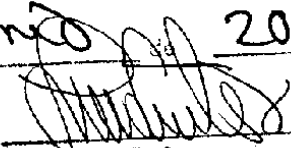


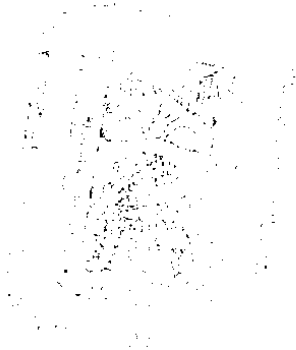
Fecha: 13/6/17

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO

DECLARACIÓN: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

23 de Junio de 2017


El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 47

(Del 24 de mayo de 2017)

Por medio del cual se aprueban prescripciones de deudas
A Contribuyentes con relación a impuestos de Placa de
Circulación Vehicular en el Distrito de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia, se han presentado varias solicitudes de Prescripciones de impuestos de Placa de circulación vehicular en el Distrito de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las prescripciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: **LOURDES QUINTERO, JOEL GARCES, DANIEL CASTILLA, BENITO VEGA, BARTOLOMÉ RAMOS, VIVIANA ABADIA, JORGE NUÑEZ, CARLOS BRYAN, SANTOS PEREZ, VICTOR SANTOS, DINORA SUAREZ, DAMIAN TORIBIO, MARCELO LASSO, HECTOR CORREA, ANANÍA ACOSTA, CLARENCE DALRIMPLE PRESCOD, EDUARDO GOMEZ, MARCEL AIZPURUA, JUAN GONZÁLEZ, JOSE PERIVANCICH, RENALDO BEDOYA, JORGE MOJICA, CARLOS PALACIOS, SARA BATISTA, LITA PONCE, RICARDO HERNÁNDEZ, LUCAR S. A, MITZEL MOREALES, MIREYA ACEVEDO, JAVIER SANTAMARIA, JAIME RODRÍGUEZ, ABDIEL CARVAJAL, BALERIO CASTRO, MELVA MARTÍNEZ**

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **LOURDES YELINA QUINTERO**, con cédula número **No.8-396-658** propietaria del vehículo/ moto con placa No.8663; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 2º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JOEL GARCÉS MENA**, con cédula número 8-193-301 propietario de los vehículos con placa No.334512 y No.351743, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 3º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **DANIEL OMAR CASTILLA**, con cédula número 8-708-848, propietario del vehículo con placa No.311762, se ordena a pago de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 4º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **BENITO VEGA**, con cédula número 7-84-1102, propietario de los vehículos con placa No.334477 y No.344955, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 5º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **BARTOLOMÉ RAMOS GOMEZ**, con cédula número 2-88-1939 propietario del vehículo con placa No.322914, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 6º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **VIVIANA NORMA ABADI**, con cédula 8-260-981 propietaria de los vehículos con placa No.7989, y No.7837; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 7º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor, **JORGE ELIECER NÚÑEZ**, con cédula número 8-726-191 propietario de la placa No.364180; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 8º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **CARLOS ALBERTO BRYAN**, con cédula No.8-358-282, propietario del vehículo con placa No.366679; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 9º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **SANTOS PEREZ GONZALEZ**, con cédula número 9-101-410, propietario del vehículo con placa No.346542; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 10º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **VICTOR SANTOS BECERRA**, con cédula número 8-163-186, propietaria del vehículo con placa No.316300; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 11º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **DINORA SUAREZ RUIZ**, con cédula número 8-183-69 propietario del vehículo con placa No.335076, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 12º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **DAMIAN TORIBIO CASTRELLON**, con cédula No.2-86-590, propietario del vehículo con placa No.330232, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 13º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **MARCELO LASSO NUÑEZ**, con cédula número 8-459-860 propietaria del vehículo con placa No.342902; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 14º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **HECTOR CORREA SANCHEZ**, con cédula de identidad No.8-231-516, propietario del vehículo con placa No.365512, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 15º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor la señora **ANANIA ACOSTA DE PORTILLO**, con cédula número 8-184-2389, propietaria del vehículo con placa No.349787, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 16º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **CLARENCE DALRYMPLE PRESCOD FOSTER**, con cédula número 8-430-379 propietario del vehículo con placa No.321377, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 17º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **EDUARDO GOMEZ CEREZO**, con cédula número 8-461-643 propietaria del vehículo con placa No.349428, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 18º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **MARCEL AIZPURÚA ABREGO**, con cédula número 8-315-700, propietaria del vehículo con placa No.335435, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 19°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JUAN PABLO GONZÁLEZ**, con cédula número 6-13-624, propietaria del vehículo con placa No.7479, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 20°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **JOSE PERIVANCICH**, con cédula número 8-156-2276, propietario del vehículo con Placa No.317316, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 21°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **RENALDO BEDOYA VILLAR**, con cédula número 8-166-195, propietario del vehículo con Placa No.343481, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 22°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **JORGE MOJICA MOJICA**, con cédula número 9-100-894 propietario del vehículo con placa No.348932; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 23°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **CARLOS DIAZ PALACIOS**, con cédula número 5-703-2250, propietario del vehículo con placa No.321132, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 24°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **SARA BATISTA DE HERRERA**, con cédula número 4-118-2022, propietaria del vehículo con placa No.343250, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 25°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **LITA PONCE DE CASTILLO**, con cédula número 8-723-2449, propietario del vehículo con placa No.337529; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 26°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **RICARDO HERNANDEZ OLIVARREN**, con cédula número 8-428-785, propietario del vehículo con placa No.323388; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 27°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor **LUCAR, S.A.**, con Ruc: 355-261-78439, Representada para este acto por el señor **CARLOS MOTTA DONADIO**, con cédula número 8-153-2044, propietaria del vehículo con placa No.368582, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 28°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **MITZEL MORALES GOMEZ**, con cédula número 4-118-2202, propietario del vehículo con placa No.352004 se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 29°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **MIREYA ACEVEDO CEDEÑO**, con cédula número 7-94-2358, propietaria de los vehículos con placa No.327492 y No.314237; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 30°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **JAVIER SANTAMARIA RAMOS**, con cédula número 8-713-748, propietario del vehículo con placa No.320883; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 31°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JAIME RODRÍGUEZ CASTILLO**, con cédula número 9-137-545, propietaria del vehículo con placa No.335316; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 32º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **ABDIEL CARVAJAL PEREZ**, con cédula número 8-295-600 propietaria del vehículo con placa No.321714; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 33º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **BALERIO CASTRO CASTILLO**, con cédula número 9-84-314, propietario de los vehículos con placa No.317499 y No.329439; se ordena el cobro de los últimos años y sacarloS de circulación.

ARTICULO 34º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **MELVA ROSA MARTÍNEZ**, con cédula número No.4-75-579, propietario del vehículo con placa No.319285; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 35º: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO 36º: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

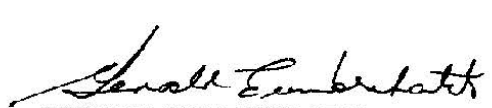
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017)


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta de Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDO. LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y siete (47) del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

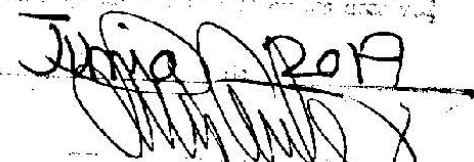

GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 20/6/2017



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
EL TERCERO de mayo del año dos mil diecisiete (2017)

23


2017



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

ACUERDO No.49 (Del 6 de junio de 2017)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo
No.115 del 24 de noviembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado la solicitud de modificación del Artículo Primero del Acuerdo No.115 del 24 de noviembre de 2016, ya que por error involuntario se omitió el nombre correcto de la propietaria del negocio.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria, en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el Artículo No.15 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo No.115 del 24 de noviembre de 2016 para que quede así:

“**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, como en efecto lo hacemos, Exoneración de la multa, por la no presentación de la Declaración Jurada de Ingresos 2015 a favor de la señora **BASILIA HERNANDEZ DE ROBLES**, con cédula de identidad No.8-243-430, propietaria del Negocio Salón de Belleza Chilancy, ubicado en la Calle E, Casa 1170, Paraíso, Corregimiento Mateo Iturralde, la suma a exonerar es de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).”

ARTICULO 2º: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Negocio, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravámen.

ARTÍCULO 3º: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta de Concejo Municipal

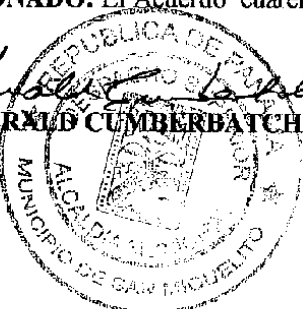
H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y nueve (49) del día seis (6) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

H.A. GERMÁN CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 20/6/2017



ITXICO que es un grupo de trabajo que se dedica a la recolección de datos en la zona.

23

•

June 10

1

2011

El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

ACUERDO No 50 (Del 6 de junio de 2017)

Por medio del cual se aprueba exoneración de la multa impuesta
A contribuyentes con relación a la No Presentación de la Declaración
Jurada De Ingresos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO

Que ante el Pleno de esta Cámara el Honorable Concejal **OMAR MONTILLA**, ha solicitado exoneración de multa a favor de la señora **LETICIA SANTOYO ROSALES** con cedula No.8-333-422 en representación del negocio denominado **NUEVA FONDA DON BELLIN**, ya que no presentará en tiempo oportuno la Declaración Jurada de Ingresos en el dentro del periodo hasta el 31 de marzo de 2016.

Que la petición del Honorable, fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria del Concejo, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de esté contribuyente que mantienen inscrito su negocio en el Municipio de San Miguelito.

El contribuyente a que nos referimos en el párrafo anterior es: **LETICIA SANTOYO ROBLES / NUEVA FONDA DON BELLIN**.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito

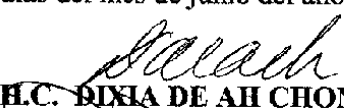
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración de multa, por la NO presentación de la Declaración Jurada de Ingresos 2016, a favor de la señora **LETICIA SANTOYO ROBLES**, con cedula de identidad personal No.8-333-422, propietaria del Negocio **NUEVA FONDA DON BELLIN**, contribuyente No.128598, la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

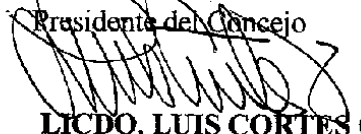
ARTICULO SEGUNDO Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Tesorería y a la Dirección de Negocios, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicha multa.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, al primero seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017)


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidente del Concejo

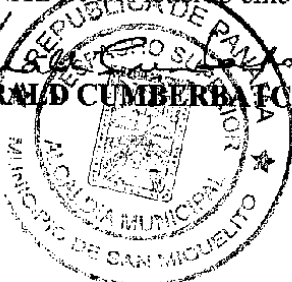

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo


LICDO. LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO El Acuerdo cincuenta (50) del día seis (6) de junio del año dos mil diecisiete (2017).


H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha 20/6/2017



CONSEJO DE MINISTROS
- 15.000 que el día -
23
JUNIO 2017
[Signature]

